



Lanús, 08 AGO 2018

VISTO, el expediente N°1521/18 de fecha 02 de julio de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°75/18 de fecha 06 de julio de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°96/18 cuyo objeto es la "Compra de Luminarias", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad los presupuestos de las empresas Grupo Núcleo Sa, 2 F Servicios SAS, Electricidad Haedo SA, Reggio Marcelo Fernando, Ylum SA, Energía Local SA, Pérez María del Carmen y Seminco SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, lo expuesto precedentemente y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°96/18, en forma conjunta, a la oferta presentada por la firma Ylum SA (CUIT N°30-70841548-7), por un total de Pesos Diecisiete Mil Seiscientos (\$17.600,00), por resultar la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, del informe técnico confeccionado por el área requirente surge que correspondería desestimar los renglones 1 y 2 de la oferta presentada por la firma Grupo Núcleo SA, por cuanto el producto cotizado para el primero es de menor potencia a la requerido y el segundo no cumple con la exigencia de ser "exterior";

Que, en igual sentido, correspondería desestimarse el renglón 1 de la oferta presentada por la firma Electricidad Haedo SA, por cuanto el producto cotizado es de menor potencia a la establecida en las bases de llamado;

Que, asimismo, correspondería desestimarse los renglones 1 y 2 de la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo, dado que lo cotizado en el renglón 1 posee inferior potencia que la requerida en las bases del llamado, y lo cotizado en el renglón no se ajusta a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares que rige la presente contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;



Universidad Nacional de Lanús

00456/18

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°96/18 referente a la "Compra de Luminarias", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

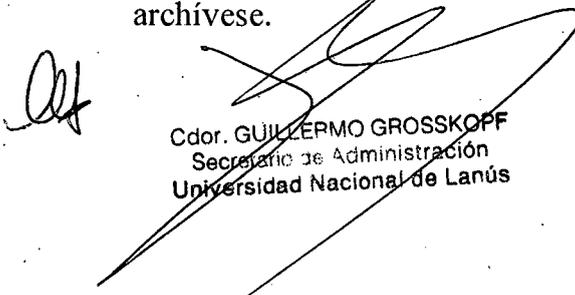
ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°96/18, en forma conjunta, a la oferta presentada por la firma Ylum SA (CUIT N°30-70841548-7), por un total de Pesos Diecisiete Mil Seiscientos (\$17.600,00).

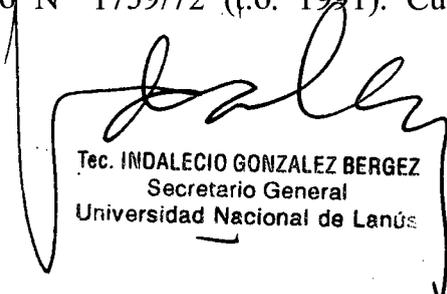
ARTICULO 3º: Desestimar los renglones 1 y 2 de la oferta presentada por la firma Grupo Núcleo SA, el renglón 1 de la oferta presentada por la firma Electricidad Haedo SA y los renglones 1 y 2 de la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 09-10 Partida Presupuestaria 11.55.06.01.00.01 y Dependencia 05-18 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús